



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 181
Porongo, 30 de diciembre de 2024

María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE RUTAS TURISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO"

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1 (Objeto). - La presente ley tiene por objeto declarar las tres rutas turísticas, para promover, incentivar y fomentar el turismo dentro la jurisdicción del Municipio de Porongo.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación). - La presente Ley Municipal, es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas del Municipio de Porongo

Artículo 3 (Marco competencial). - La presente ley municipal, desarrolla la competencia exclusiva establecida en la Constitución Política del Estado artículo 302 párrafo I núm. 17 "Turismo local".

CAPÍTULO II **DECLARATORIA DE RUTA TURISTICAS**

Artículo 4 (Declaratoria). - Se declara como rutas turísticas de Porongo, a la "RUTA TURISTICA ECOTURISMO Y PRODUCCION; RUTA TURISTICA PRODUCCION Y CULTURA; RUTA TURISTICA COMERCIAL URBANA", con la finalidad de incentivar a los ciudadanos, a explorar y descubrir el potencial turístico en Porongo, la promoción y difusión de los sitios atractivos, servicios y actividades turísticas para reactivar y fortalecer el turismo interno, a través de la organización de tours turísticos en la jurisdicción Municipal.

Artículo 5 (Rutas turísticas). - Las Rutas Turísticas de Porongo son las siguientes:

1. RUTA TURÍSTICA Nº 1: ECOTURISMO Y PRODUCCION

1.1 Comunidades de la ruta principal

- a) Quebrada Portugués**
 - Quebradas naturales
 - Sembradíos
- b) Sombrero**
 - Plaza Principal
 - Iglesia de la Virgen del Carmen.
 - Pesque y pague
 - Sembradíos frutales
- c) Tacuarembó**
 - Naturaleza





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- Sembradíos de cítricos y frutales

d) Espejillos

- Cascadas
- Senderismos ecológicos
- Ríos

e) Agua Dulce

- Quebradas
- Pozas de agua naturales

f) Patriota Surutu

- Rio Surutú
- Sembradíos frutales

g) Nueva Palestina

- Cafetales
- Cítricos
- Cascadas
- Ríos

h) Santa Fé

- Cafetales
- Cítricos
- Cascadas
- Ríos

1.2 Comunidades que forman parte de esta Ruta N° 1.

- Güendá Santa Rosa
- Güendá Espejo
- Güendá Patriota
- San Pedro
- San Simón
- San Miguel

2. RUTA TURÍSTICA N.º 2: PRODUCCIÓN Y CULTURA.

Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

a) Porongo

- Iglesia misional
- Plaza Principal
- Centro histórico colonial.
- Casa de La Cultura
- Tours Gastronómico
- Mirador
- Campos Deportivos

b) Villa Guadalupe

- Zona Productiva
- Campos Deportivos

c) Pozo Colorao

- Zona productiva
- Plaza principal
- Iglesia estilo misional

d) El Tucán

- Zona productiva
- Plaza de recreación

e) El Magué

- Zona productiva





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- Las Liras (masacre de Terebinto)
- El Cráter de Porongo
- f) Las Cruces**
- Iglesia estilo misional
- Pascana de motos y terys
- Zona gastronómica
- g) Terebinto**
- Iglesia misional
- Plaza principal
- Mercado productivo campesino
- Zona productiva
- Zona ganadera
- h) El Hondo**
- Zona ganadera
- Zona productiva
- Iglesia estilo misional
- i) Luquillas**
- Plaza principal
- Iglesia
- Rio Güendá
- Zona ganadera
- j) La Perdiz**
- Rio Moreno
- Zona productiva
- Juegos tradicionales como el Chivo.
- Campos Deportivos
- Carrera de Caballos

3. RUTA TURÍSTICA N.º 3: COMERCIAL Y URBANA.

- a) Maguesito**
- Laguna Capiguara
- Dunas de Arena
- Mar Adentro
- b) Buen Retiro**
- Rinconada
- Urubó Village
- Puente Cristóbal Roda
- Santuario de Schoenstatt
- c) Los Batos**
- Bio centro Guembe
- Zona comercial
- Condominios
- d) Puerto Ichilo**
- Condominios
- Estación Policial
- Zona Comercial
- e) URUBÓ**
- Estaciones de servicio
- Bancos





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

- Restaurantes
- Zona comercial
- Puente Mario Foianini.
- Urubo Golf
- f) Lomas del Urubó**
 - Condominios
- g) Urubó Barranca**
 - Playa Turquesa
 - Club Hípico
 - Condominios
- h) Tarumatú**
 - Kalomai (parque acuático)
 - Hípico Tarumatú
 - Condominio
 - Restaurantes
 - Rio Tigre
 - Quintas ecológicas, campestre y de senderismo
- i) Burapucu**
 - Zona ganadera
 - Urbanizaciones
- j) Chaco Guembe**
 - Zona de Urbanizaciones
 - Zona comercial
- k) El Cuchi**
 - Rio El Cuchi
 - Zona Ganadera

Artículo 6 (Plan Municipal de Turismo). - I. El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo tendrá a su cargo la elaboración del Plan Municipal de Turismo (PMT) como instrumento de planificación y gestión del sector turístico, donde se desarrollarán las diferentes estrategias para promover y potenciar el turismo en el Municipio de acuerdo al Plan Nacional de Turismo y las políticas del turismo Departamental.

II. El proceso de elaboración del Plan Municipal de Turismo estará a cargo de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, en coordinación con diferentes secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal y con la participación activa de las diferentes instituciones y organizaciones públicas y privadas del sector turístico.

Artículo 7 (Recursos). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de instancias correspondientes, destinará los recursos económicos necesarios para la elaboración del Plan Municipal de Turismo, pudiendo ser desarrollados en concurrencia con el Gobierno Departamental y/o en cooperación con otras instituciones relacionadas al turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Reglamentación). - El Órgano Ejecutivo Municipal a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, tendrá el plazo de (30) días hábiles para la elaboración, aprobación, y aplicación de la reglamentación a la presente Ley Municipal.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Organismo Ejecutivo para fines de su Promulgación y Publicación.

Es dada y sancionada en instalaciones en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


María Isabel Suarez Oyola

PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo


Hernán Joel Gutiérrez Mojica

CONCEJAL SECRETARIO

Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 31 días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.


Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE RUTAS TURISTICAS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO"

Que, en los últimos años el Municipio de Porongo se ha visto visitado por grupos familiares y de jóvenes que buscan realizar actividades recreativas y encuentran en la zona un clima agradable con características de un majestuoso paisaje natural de plantas frutales y ornamentales que hacen un clima más refrescante. Las buenas condiciones de vinculación y la fluidez del transporte han coayudado a incrementar el flujo de personas que visitan el centro poblado de Porongo siendo necesario identificar los potenciales atractivos existentes en toda la jurisdicción municipal de Porongo, que están diferenciados por la Ruta Turística No. 1 ECOTURISMO Y PRODUCCION, Ruta Turística No. 2 PRODUCCION Y CULTURA y la Ruta Turística No. 3 COMERCIAL Y URBANA, con el fin de aportar al posicionamiento del Municipio de Porongo como el mejor destino turístico a nivel nacional.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 302, I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, en su jurisdicción 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción 5. Promover, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal. 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. 17. Políticas de turismo local. El artículo 337. I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y...

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, señala lo siguiente: Artículo 95 (Turismo) III. De acuerdo a la competencia del numeral 17. Parágrafo I. del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales Autonomos tendrán las siguientes competencias exclusivas, 1. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo. 2. Formular Políticas de turismo local. 3. Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo. 4. Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo. 5. Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios.

Que, la Ley 292 Ley General de Turismo "Bolivia te Espera", señala Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central

La Ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece como atribuciones del Concejo Municipal: "4. En el ámbito de sus facultades tiene las siguientes atribuciones y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones...". Que la misma normativa legal de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 26 establece como atribuciones del Alcalde: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal 2." Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

En sesión Extra Ordinaria llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2024, se procedió a dar lectura al proyecto de Ley Municipal de Declaratoria de Rutas Turísticas en el Municipio de Porongo, para lo cual emitió el análisis de Asesoría Legal y las Comisiones dando lectura al Informe Legal C.M.P.-INF. Legal No. 35/2024 emitido por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe COM. AUT.CONST. INF.No. 08/2024 de la Comisión de Desarrollo Institucional Relaciones Interinstitucional, Constitución y Autonomía, emitido por los Concejales María Astir Bazán Gutiérrez y Hernán Joel Gutiérrez Mojica, recomendando al Pleno del Concejo Municipal se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley; Asimismo se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de ley en grande y en detalle la cual obtuvo la votación afirmativa de los seis (6) concejales municipales de los seis (6) concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Adres Ibáñez y la Ley No. 292 de Turismo "Bolivia te espera, dicta la presente:

